

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Violencia intrafamiliar: Aproximación a la efectividad del proceso penal en el municipio de Cajicá, Colombia

César Joaquín Villamizar Parada

Cod. 21400020

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN DERECHO PROCESAL PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA
PENAL MILITAR
CAJICÁ, 2017**

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Violencia intrafamiliar: Aproximación a la efectividad del proceso penal en el municipio de Cajicá, Colombia

Director de Proyecto de Investigación:

Dr. Misael Tirado Acero

César Joaquín Villamizar Parada

Cod. 21400020

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN DERECHO PROCESAL PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA

PENAL MILITAR

CAJICÁ, 2017

CÉSAR JOAQUÍN VILLAMIZAR PARADA

Estudiante Especialización Derecho Procesal Penal Constitucional y Justicia

Penal Militar

Universidad Militar Nueva Granada

Código 21400020

Violencia intrafamiliar: Aproximación a la efectividad del proceso penal en el municipio de Cajicá, Colombia.**RESUMEN**

El delito de Violencia Intrafamiliar en el municipio de Cajicá presenta una diferencia de hasta el 40 % entre la cantidad de valoraciones que ha ejecutado el Instituto Nacional de Medicina Legal y el reporte que tiene de investigaciones en la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior en el entendido que la Ley 1542 de 2012 modificó el artículo 74 del Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el requisito de procedibilidad para el inicio de investigación penal, ya que la referida Ley eliminó el carácter de querellable de esta conducta. Sin embargo, al realizar el análisis de los datos disponibles advierte que en el municipio posiblemente no se cumple con el espíritu de la norma para el tratamiento de esta conducta. Algunas respuestas de funcionarios justifican la diferencia en la falta de acompañamiento de las víctimas, incluso señalan de la pretensión de usar la administración de justicia como mecanismo de coerción para el cambio de comportamientos de victimarios, las cuales en algunas oportunidades se logra.

PALABRAS CLAVE**Violencia Familiar, niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, Fiscalía General de la Nación, Querrela, Proceso Penal**

TÍTULO EN INGLÉS

Intrafamily violence: Approach to the effectiveness of criminal proceedings in the municipality of Cajicá, Colombia.

ABSTRAC

The crime of Domestic Violence in the municipality of Cajicá presents a difference of up to 40% between the number of assessments that the National Institute of Legal Medicine has carried out with the report it has of investigations in the Attorney General's Office. The above in the understanding that Law 1542 of 2012 modified article 74 of the Code of Criminal Procedure in relation to the requirement of procedibility for the initiation of criminal investigation, since the said Law eliminated the character of complainant of this conduct. However, in the analysis of the available data, he warns that in the municipality the spirit of the standard may not be met for the treatment of this reprehensible behavior. Some responses from officials justify the difference in the lack of accompaniment of the victims, they even point out the pretense of using the administration of justice as a coercive mechanism to change the behavior of perpetrators, which in some cases is achieved.

KEY WORDS

Family Violence, Children and Adolescents, Senior Citizen, Office of the Attorney General, Prosecution, Criminal Procedure

INTRODUCCIÓN

Colombia como Estado Social de Derecho debe estar al servicio del ciudadano, por lo tanto, su estructura tuvo cambios significativos para poder cumplir con esos fines esenciales. La Asamblea Nacional Constituyente del año 1991 estableció que la familia es el núcleo esencial de sociedad. Sin embargo, la evolución de fenómenos delincuenciales ha puesto en peligro valores y comportamientos de la familia, siendo esto, posible causa del resquebrajamiento por conductas con característica de delito

entre los miembros del núcleo familiar. En ese sentido, el legislador colombiano estableció en el sistema jurídico penal el tipo penal de Violencia Intrafamiliar.

La Constitución Política de Colombia establece que cualquier forma de violencia se considera destructiva de la armonía y unidad familiar, la Ley 248 de 1995 ratificó la Convención Americana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, obligando al Estado colombiano a implementar acciones tendientes a reducir y eliminar este tipo de violencias, la Ley 294 de 1996 le dio característica de delito a la conducta de violencia intrafamiliar y vinculado al ordenamiento jurídico penal en la Ley 599 de 2000, finalmente la Ley 1542 de 2012 eliminó el carácter de delito querellable, situación que posibilita el inicio de oficio la investigación penal.

Ahora bien, Cajicá es un municipio de la provincia Sabana Centro con una población aproximada y cercana a los 80.000 que presenta indicador de más de 500 casos de violencia intrafamiliar para los años 2012 al 2015 en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cajicá - PISCC 2016 – 2019 valoración de realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF, en tanto, que el observatorio del delito de la Policía Nacional señaló existencia de 72 casos y el SPOA de la Fiscalía General de la Nación reportó 211 noticias criminales.

En ese orden de ideas, es oportuno identificar motivos de la diferencia indicada en los datos disponibles, para advertir el grado de efectividad que ha tenido la investigación penal por violencia intrafamiliar en el municipio de Cajicá a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1542 de 2012 que determinó que todas las conductas que tengan esta característica deben ser investigadas de oficio. Lo anterior permitió establecer que no puede estarse tratando adecuadamente, además que se identificaron posibles causas como son: ausencia de investigación de hechos, la Fiscalía General de La Nación en el municipio no conoce todos los hechos sucedidos en el municipio, algunas víctimas no participan en el proceso penal.

Esta reflexión pretende advertirle a la comunidad cajiqueña del deber legal que se tiene como ciudadano para denunciar ante la Fiscalía General de la Nación este tipo de hechos de violencia intrafamiliar, así como para recordar el mandato legal a las autoridades locales para que se investigue de oficio hechos que afectan el núcleo familiar

en el municipio como mecanismo de protección de los derechos de las víctimas como son: la verdad, justicia y reparación.

En la presente investigación se desplegará el concepto de violencia intrafamiliar y protección de la familia, para lo cual se utilizarán fuentes bibliográficas del orden nacional e internacional, en el mismo sentido se analizarán constructos jurisprudenciales de la Honorable Corte Constitucional de Colombia. También se buscarán entrevistas con funcionarios de la Fiscalía y de los Juzgados destacados en el municipio, para obtener información acerca de las diferencias en las cifras reportadas, resultados obtenidos de las investigaciones, dificultades que se presentan en el desarrollo de este tipo de proceso.

De igual manera, será indispensable conocer el concepto de algún representante de Medicina Legal que aclare las circunstancias en que se dieron las valoraciones y en la medida de las posibilidades se entregue una manifestación respecto a la diferencia en las cifras que se están investigando penalmente. El hecho que las autoridades jurisdiccionales aclaren la diferencia entre las cifras reportadas permitirá advertir a la comunidad la necesidad e importancia de acompañar los procesos penales por la conducta de violencia intrafamiliar.

El resultado de esta investigación pretende una claridad respecto de las cifras presentadas, en el entendido que desde el año 2012 esta conducta no requiere que haya una querrela, el solo hecho que cualquier autoridad del municipio, supone que se debe generar de oficio una investigación penal. Por otro lado, conexo al objeto central de análisis, también se logrará obtener información respecto a la efectividad del proceso penal en el municipio por violencia intrafamiliar, resaltando las dificultades que se pueden estar presentando para el ente investigador en el municipio y conocer cuál es la participación que ha tenido la víctima.

Este proceso de investigación será vital para generar conocimiento aplicado para el tratamiento de otros fenómenos delincuenciales en el municipio que permita sugerir a las autoridades administrativas, policiales y jurisdiccionales alternativas para el tratamiento que impacte en lo social desde la efectividad del proceso penal en el territorio.

1. Modalidades de la conducta de violencia intrafamiliar que ocurren en el municipio de Cajicá.

Es de relevancia esbozar algunos aspectos que tienen relación con los tipos de violencia intrafamiliar como lo desarrolla la revista forense del Instituto Nacional de Medicina Legal (Instituto Colombiano de Medicina Legal, 2006) que resalta que la principal víctima es la mujer con comportamientos tales como: abuso verbal, emocional, sexual, económico y físico; aislamiento y violencia psicológica que se considera una de las más difíciles de detectar y advierte el análisis que puede existir un subregistro de este tipo de conducta contra los miembros de la familia

En Colombia mediante el Acto Legislativo No. 3 de 2002 se dio el tránsito al Proceso Penal Oral Acusatorio, sistema adversarial y de partes mediante el cual la Fiscalía General de la Nación como titular de la acción penal desarrolla la investigación criminal por conductas que tengan característica de delito y que lleguen a su conocimiento por denuncia, querrela, petición especial o de oficio, siendo este último, exigente para las conductas de Violencia Intrafamiliar desde el mes de julio de 2012 por mandato de la Ley 1542.

Las cifras estadísticas de violencia intrafamiliar de los años 2012 al 2015 en el municipio de Cajicá, Colombia, advierten diferencia significativa en lo referente a las investigaciones que adelanta la Fiscalía Local de Cajicá, ya que las cifras disponibles del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLF señalan que hubo una valoración de más de 500 casos; en tanto que el observatorio del delito de la Policía Nacional señaló la existencia de 72 casos y en el Sistema Penal Oral Acusatorio de la Fiscalía General de la Nación tiene el reporte de 211 noticias criminales.

La diferencia entre los datos reportados genera necesidad de establecer cómo se está desarrollando el proceso penal por conductas de Violencia Intrafamiliar en el municipio, en el entendido que es deber legal oficiosamente investigar y una de las posibles causas generadoras de esta problemática puede ser el desconocimiento del

deber legal de participar en el proceso penal por hechos que atentan contra el bien jurídicamente tutelado a partir de la presentación ante el INMLCF para la valoración médico legal, situación que puede atentar en la efectividad del proceso penal de la VIF en el territorio aumentando con ello la impunidad por esta reprochable conducta.

Por todo lo anterior, surgió la necesidad de establecer si las víctimas de violencia intrafamiliar conocen y por ende realizan el acompañamiento al ente investigador – FGN en el desarrollo y efectividad del proceso penal por este tipo de conductas, que permita conocer todos los casos sucedidos para la obtención de resultados que generen impacto y bajen indicadores de este flagelo que afecta la unidad familiar ya sea, nuclear, monoparental, ensamblada o de hecho en el municipio.

Pero antes de profundizar en el tema, es pertinente señalar algunos aspectos históricos de la evolución de la sociedad nos permiten evidenciar abuso contra la mujer e hijos, incluso en nuestra época republicana que solo a partir del acto legislativo No. 3 de 1953 pudo la mujer ejercer el derecho al voto. Es decir que, a pesar de aproximaciones a la protección de la familia, jurídicamente no existía una promoción de los derechos, sino que la autoridad se ejercía por el padre de familia a partir de un posible sometimiento de esposa e hijos, situación que generaba, por ende, algún tipo de maltrato.

Aparece entonces el concepto de violencia intrafamiliar – VIF según (Caicedo C., 2005), que surgió a partir de movimientos de mujeres que hicieron visible la violencia conyugal e hicieron posible considerar que la violencia contra la mujer dentro del hogar, era una violación de derechos humanos, esta situación hace parte de la visión cultural del matrimonio, la crianza de los hijos, las relaciones de pareja y varía de cultura en cultura, de contexto en contexto, pero está presente en todas las «clases sociales» es decir que no es «patrimonio de la pobreza».

Sin embargo, en Colombia solo hasta la promulgación de la Constitución Política de 1991 (Constituyente, Asamblea Nacional, 1991) trajo consigo la protección especial

en el artículo 42 donde resaltó *...Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.*, siendo la génesis entonces del bien jurídicamente tutelado de la Familia, estableciéndose en el sistema jurídico el tipo penal con la necesidad de calificación en el sujeto activo para que se distinga de las acciones que afectan la vida en predominancia de la necesidad de proteger ese núcleo esencial de la sociedad del nuevo modelo de Estado.

El hecho de abrir los escenarios de investigación para este tipo de conductas, trajo consigo incremento en aspectos mediáticos en tratamiento de casos, así como una política criminal convertida en saludo a la bandera y desgaste para la administración de justicia frente a los responsables de las conductas y resolución de los casos por la posibilidad del desistimiento. Razón suficiente, para que el legislador mediante la ley 1542 de 2012 (Congreso de Colombia, 2012) buscando la protección efectiva de este bien jurídico, eliminó el carácter de querellable y desistible el delito de Violencia Intrafamiliar del artículo 229 del Código Penal Colombiano.

El municipio de Cajicá en cumplimiento a la política pública de seguridad y convivencia formuló el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2016 2019 en el aparte de conflictividades y delitos (Ramírez Perez, 2016) a partir de datos entregados por fuentes oficiales involucró como histórico el consolidado de valoraciones realizadas por el Instituto Nacional de desde el año 2011 a 2016 clasificados en Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes -NNA, Violencia a personas mayores, Violencia de Pareja y Violencia entre otros familiares.

1.1. Violencia Contra Niños, Niños y Adolescentes

Esta clasificación tiene un ingrediente en la Constitución Política de Colombia (Constituyente, Asamblea Nacional, 1991) que los determina como sujetos de especial atención por parte de la familia, el Estado y la comunidad, razón por la cual el legislador en la Ley 1098 de 2006 (Congreso Nacional de la República, 2006) no obstante, en las diferentes latitudes de nuestro país no es un secreto que la costumbre cultura es ejercer autoridad hacia los hijos mediante la imposición de castigos con golpes, pero la

reivindicación de los derechos ha hecho que se haya puesto límites a este tipo de maltrato.

Sin embargo, la Honorable Corte Constitucional (Relatoría Corte Cosntitucional de Colombia, 2017) en la tutela T-217 de 2017 recogió una sub regla constitucional conforme a la cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, y con fundamento en la norma 44 superior, reconoció que requieren de un especial grado de protección, dadas sus condiciones de vulnerabilidad e indefensión.

Para el municipio de Cajicá los datos disponibles por valoraciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses corresponden a los siguientes casos: 31 en el año 2012, 25 en el año 2013, 14 en el año 2014 y 6 en el año 2015 para un total de 106 casos siendo ligeramente mayor la afectación para el género femenino.

1.2. Violencia Contra personas mayores

El Plan de Desarrollo 2016 2019 “Cajicá, nuestro compromiso” formuló el programa No. 5 “Persona Mayor: Experiencia de vida y forjador de identidad” y se identifica como aspectos positivos la existencia de un programa de atención al adulto mayor que tiene relevancia en el indicador de valoraciones de medicina legal, puesto que durante el lapso analizado solo han existido cinco casos. Se puede advertir entonces que la atención puede estar influyendo y evitando que existan víctimas. Adicionalmente la Honorable Corte Constitucional (Corte Constitucional de Colombia, 2017) advierte que este tipo de población posee unas condiciones especiales por la disminución en sus capacidades físicas y la propensión a contraer enfermedades.

1.3. Violencia contra la pareja

En este grupo poblacional según (Ramírez Perez, 2016) se concentra la problemática de la violencia intrafamiliar a partir de las valoraciones que realizó el Instituto Nacional de Medicina Legal con 266 valoraciones a mujeres como víctimas y 46 casos donde la víctima es el hombre; al examinar el Plan de Desarrollo “Cajicá, nuestro

compromiso” también se tuvo en cuenta con un programa en el cual el objetivo es que las familias cajiqueñas y por ende la pareja cuenten con una atención integral según su ciclo vital, lo que les permita consolidar un ambiente propicio de crecimiento individual y colectivo, visibilizado en la garantía de sus derechos, bienestar integral y mejoramiento de su calidad de vida, con una meta de resultado que pretende que 2000 familias del municipio mejoren su entorno familiar.

1.4. Violencia contra otros familiares

Esta última distinción de población también genera impacto al observar las cifras, en el entendido que han sido valorados 81 personas entre hombres y mujeres, lectura que se puede endilgar a la disfuncionalidad de las parejas que tiene implicación en problemáticas que se extienden a otros familiares. En algunos casos según informaciones de residentes sin confirmar son generadas por asuntos de repartición de bienes, servidumbres, problemas con el alcohol y las drogas.

2. Que ha dicho la Corte Constitucional y normas penales que protegen la familia en Colombia.

Como se advierte en el inicio del presente trabajo de investigación, nuestra Constitución Política (Constitución Política de Colombia de 1991) incorporó una norma para la protección de la familia con la categoría de núcleo fundamental de la sociedad, otra institución según (Olano Garcia, 2000) es la protección a la familia de manera integral y refiere que el Congreso de Colombia expidió la Ley 294 de 1996 que fue reformada por la Ley 575 de 2000, que posee los mecanismos apropiados para que las personas que resulten víctimas de violencia intrafamiliar puedan solicitar las correspondientes medidas de protección.

Respecto al código penal Ley 599 de 2000 (Congreso Nacional de la República, 2000) tiene determinado en el artículo 229 “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar...”, en tanto que se aplica la investigación penal de acuerdo al código procesal penal y desde el año 2012 el congreso mediante la Ley

1542 de 2012 excluyó de los delitos querellables el de Violencia Intrafamiliar. Es importante señalar y teniendo en cuenta la posición que tiene la Fiscalía Local de Cajicá en aplicar principio de oportunidad y los preacuerdos como formas de terminar el proceso penal.

La Honorable Corte Constitucional en sentencia T - 027 / 2017 (Corte Constitucional de Colombia, 2017) recordó las sub reglas que ha creado esta corporación en aspectos relacionados con la protección de los sujetos pasivos de las acciones lesivas del bien jurídico de la protección a la familia, v.g. respecto a los niños cuyos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás, y reconoció que requieren de un especial grado de protección, dadas sus condiciones de vulnerabilidad e indefensión; en el mismo sentido, para las personas de la tercera edad por la disminución en sus capacidades físicas y la propensión a contraer enfermedades.

En la sentencia C-273/98 (Corte Constitucional de Colombia, 1998) se reconoció que la agresión doméstica contra las mujeres, son las víctimas usuales de la violencia intrafamiliar, y consideró este tipo de agresiones son más graves por la ocurrencia en ámbitos íntimos la convierte en un fenómeno silencioso, y a veces tolerado, situación que concuerda con los datos disponibles para el municipio de Cajicá, en donde el mayor porcentaje de agresiones se da hacia las mujeres.

3. Qué casos investiga la Fiscalía General de la Nación en Cajicá.

Como se indica en este documento, en el Sistema Penal Oral Acusatorio hay datos disponibles de aproximadamente 200 noticias criminales en el municipio de Cajicá para el mismo lapso bajo observación, contraste que salta a la vista con las más de 500 valoraciones que realizó el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Al realizar entrevista con la responsable de la coordinación de Fiscalías Locales del municipio, señaló que es posible que esta diferencia está determinada en la costumbre de los habitantes del municipio de acceder a la Comisaría de Familia con el argumento de buscar una orientación familiar e incluso sin afirmarlo dejó entrever que no

había claridad de esa Entidad Territorial para la aplicación de la Ley 1542 de 2012, sin embargo, resaltó el hecho que en la actualidad toda conducta que conocen están oficiosamente dando traslado para el tratamiento bajo la investigación penal.

La siguiente dificultad resaltada la destaca en el hecho de una probable dependencia emocional y económica de las mujeres víctimas, señaló que solo conoce dos o tres casos de hombres víctimas, con soporte en el desarrollo de los procesos investigativos cuando, hasta con mecanismo de protección de derechos humanos como lo es la tutela pretenden la retractación de lo denunciado, situación que genera posibilidad afirmar que este fenómeno es común que suceda como se advierte en el trabajo de investigación desarrollado por Sandra Torres Romero denominado: *“Aproximación al fenómeno de la retractación en las causas de violencia intrafamiliar”* (Torres Romero, 2013)

La misma entrevistada resaltó la importancia que ha tenido la Ley 1542 de 2012 para el tratamiento de las conductas de violencia intrafamiliar, ya que a pesar de ser el derecho penal última ratio, ha permitido a partir de una ponderación de derechos, brindar protección al núcleo familiar mediante la utilización de los mecanismos de preacuerdos y negociaciones que tiene el Código de Procedimiento Penal Colombiano Ley 906 de 2004 (Congreso, Nacional de Colombia, 2004).

Señala como casos de éxito, los tratados con principios de oportunidad condicionados al sometimiento de tratamientos de los victimarios a programas de terapia de pareja, desintoxicación por drogas o alcohol, entre otros; logrando garantizar la estabilidad económica, la verdad, justicia y reparación, además de contribuir con el mandato constitucional del artículo 42 de la Constitución Política de Colombia de garantizar la protección integral de la familia.

Reconoció, que se debe mejorar para que no se siga presentando diferencias en las cifras y por el contrario las buenas experiencias y casos de éxito que tiene la Fiscalía Local de Cajicá sean tenidos en cuenta en otras latitudes como aporte desde el derecho

penal a evitar el resquebrajamiento de la unidad familiar como núcleo esencial de la sociedad. Finalmente reveló que los Jueces del Municipio son muy estrictos en la aplicación de la Ley para este tipo de conductas, situación que ha facilitado la labor de investigación a pesar que en algunos casos la víctima se muestra renuente a participar en el proceso como testigo, puesto que recae el debate probatorio sobre evidencias testimoniales por ser una conducta que se desarrolla en ámbitos privados.

3.1. Contraste de las cifras con otras entidades que conocen de violencia intrafamiliar

En el municipio de Cajicá desde la vigencia de la Ley 1542 de 2012 hasta el año 2016 existió una Comisaría de Familia debidamente instalada en la Casa de la Justicia, que basta con mirar los datos estructurados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ramírez Perez, 2016) señala que como promedio mensual 380 casos atendidos en el periodo 2011 a 2015. De resaltar los 7.988 casos de intervención terapéutica familiar y para este documento de especial atención y puede ser la primera conclusión; el hecho que, durante el lustro bajo observación del documento examinado, la Comisaría de Familia de Cajicá impuso 543 medidas de protección por Violencia Intrafamiliar en cumplimiento a la Ley 575 de 2000 (Congreso de Colombia, 2000).

En entrevista con la Comisaría de Familia cuyo objeto era obtener información respecto a la diferencia entre las cifras de personas valoradas por Violencia Intrafamiliar y las investigaciones penales, señaló hasta cuatro circunstancias que pudieron incidir en esta diferencia de dato, primero señaló: la posibilidad que el enviado a valoración se conformó con este procedimiento, abandonando el proceso; la siguiente, señaló que tiene que ver con la no puesta en conocimiento del hecho por parte de la víctima a Fiscalía General de la Nación, indicó que algunos casos que han enviado a Fiscalía no los atienden y son devueltos a la comisaría; finalmente manifestó, que los usuarios han considerado en muchos casos que con la atención que le brindaron en la Comisaría solucionaron el conflicto familiar.

3.2. Aspectos subjetivos de la investigación penal

En la revista Estudios Sociales (Martínez, Ochoa Toro, & Viveros Chavarria, 2016).en el artículo “Aspectos subjetivos relacionados con la violencia intrafamiliar. Caso municipio de Sabaneta Antioquia” hace una relación de resultados investigativos que pueden llegar a establecer que existen unos aspectos subjetivos que pueden estar legitimando la violencia intrafamiliar a partir de las creencias, mitos y estereotipos

Estos pueden estar presentes en el municipio de Cajicá a partir de las entrevistas realizadas a la Comisaria de Familia y a la Fiscal Local Coordinadora se concluye que efectivamente la causalidad de la Violencia Intrafamiliar está asociada en un alto porcentaje a la ingesta de alcohol y drogas, situación que genera que una vez suceden los episodios y pasa el efecto de estas sustancias, la víctima del hecho insiste por todos los medios en desistir de la acción emprendida, dándose el caso de hasta presentar tutelas por el derecho a la intimidad.

Uno de los argumentos esbozados, según la Fiscal Coordinadora, es el que dependen económicamente del agresor, sentir amor por él y en algunas oportunidades haber incluso afirmado que, si resultaba su compañero en la cárcel, podía hasta llegar a morirse de hambre, legitimando con esto la percepción generalizada que las autoridades no son eficientes en el tratamiento de temas penales.

Conclusiones

Se logró insertar en el presente documento, información que logra clarificar modalidades y principales afectados de la violencia intrafamiliar en el municipio de Cajicá, destacando un alcance de diferentes elementos jurídicos y doctrinantes de la materia investigada. Resaltando un porcentaje de más del 50 % de casos de valoración por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal por conductas de agresión por victimarios de violencia intrafamiliar son mujeres.

Evidentemente se establece que, si pudieron existir falencias en el tratamiento de los casos de Violencia intrafamiliar en el municipio, puesto que no se atendió al parecer lo preceptuado en la Ley 1542 de 2012, esto con base en las entrevistas desarrolladas a dos de los principales actores del tratamiento de este tipo de conductas en el territorio, es decir, la Comisaría de Familia y la Fiscal Local Coordinadora.

Con el desarrollo de las entrevistas se evidencia que existe una falencia de articulación de autoridades para el tratamiento de este flagelo que está en aumento, pero que, dependiendo de un manejo con el aporte del Derecho Penal, contribuye con el mejoramiento de las condiciones de convivencia de las familias cajiqueña.

Se puede destacar el hecho que se encontró frente al adulto mayor, ya que es mínimo y casi nulo de la existencia de hechos que afecten a esta importante franja de población, considera que si pueden estar funcionando las políticas públicas.

Efectivamente se ratifica la hipótesis planteada en el entendido, que sí existen diferencias en la disponibilidad de datos, situación que efectivamente está atentando contra la verdad, justicia y reparación.

Bibliografía

- Caicedo C., C. (2005). *Luccha Contra la Violencia Intrafamiliar : Perspectivas desde la experiencia Colombiana*. 71-97.
- Congreso de Colombia. (9 de febrero de 2000). Ley 575, "Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996. *Diario Oficial*(43.889). Recuperado el 30 de mayo de 2017, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5372>
- Congreso de Colombia. (5 de Julio de 2012). *Secretaría del Senado*. Recuperado el 14 de abril de 2017, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1542_2012.html
- Congreso Nacional de Colombia. (29 de Diciembre de 1995). Ley 248 de 2005 Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994. (I. N. Colombia, Ed.) *Diario Oficial*(42.171). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0248_1995.html
- Congreso Nacional de la República. (24 de Julio de 2000). Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal. (I. N. Colombia, Ed.) *Diario Oficial*(44.097).
- Congreso Nacional de la República. (8 de Noviembre de 2006). Ley 1098 de 2006 - Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. (I. N. Colombia, Ed.) *Diario Oficial*(46.446). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html
- Congreso, Nacional de Colombia. (1 de septiembre de 2004). Ley 906 de 2004 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (I. Nacional, & Colombia, Edits.) *Diario Oficial*. Recuperado el 2 de Febrero de 2016, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html
- Constituyente, Asamblea Nacional. (20 de julio de 1991). Constitución Política de Colombia. (I. N. Colombia, Ed.) *Gaceta Constitucional*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Corte Constitucional de Colombia. (3 de Junio de 1998). *Relatoría de la Corte Constitucional*. Obtenido de Relatoría de la Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-273-98.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (23 de Enero de 2017). *Relatoría Corte Constitucional de Colombia*. Obtenido de Relatoría Corte Constitucional de Colombia: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-027-17.htm>
- Gómez López, C., Murad, R., & Calderón, M. C. (2013). *Historio de Violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra la mujer 2000 2010*.
- Instituto Colombiano de Medicina Legal. (2006). *Impacto Social de la Violencia Intrafamiliar*. Forense, Bogotá D.C.

- Martínez, N. Y., Ochoa Toro, M. I., & Viveros Chavarria, E. F. (2016). Aspectos subjetivos relacionados con la violencia intrafamiliar. Caso municipio de Sabaneta Antioquia. *Estudios Sociales*, 348-376.
- Olano Garcia, H. A. (2000). *Constitución Política de Colombia e Historia Constitucional* (Quinta ed.). Bogota: Ediciones Doctrina y Ley Ltda.
- Ramírez Perez, E. J. (2016). *Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cajicá*. Diagnóstico, Alcaldía Municipal de Cajicá, Cajicá. Recuperado el 15 de Enero de 2017
- Relatoría Corte Cosntitucional de Colombia. (23 de enero de 2017). *Relatoría de la Corte Constitucional*. Recuperado el 25 de abril de 2017, de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-027-17.htm#_ftn37
- Torres Romero, S. (2013). Aproximación al fenómeno de la retractación en las causas de violencia intrafamiliar. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 167-180.